



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO Y EL
CENTRO DE IDIOMAS VIRGEN DE LAS MERCEDES- CIVIME**

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSTGRADO**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Director General**; el señor **General de División (R) Walter Roger MARTOS RUIZ**, identificado con DNI N° 43293234, facultado mediante Resolución Ministerial N°0026-2023-DE de fecha 10 de enero del 2023, a quien, en adelante y para efectos del presente convenio marco se le denominará **EL CAEN-EPG**; y, de la otra parte el Centro de Idiomas “**VIRGEN DE LAS MERCEDES**”, en adelante **CIVIME**, con RUC N° 20148143537, debidamente representado por su **Director el señor Coronel EP Héctor Guillermo MARQUINA BARRETO**, identificado con DNI N° 43593580, designado mediante Resolución Ministerial N°1690-2022-DE de fecha 30 de diciembre del 2022, con domicilio legal en av. Arequipa 1080, Cercado de Lima, a quien, en adelante se le denominará **EL CIVIME**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG es una institución reconocida mediante la Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así también, realiza actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos y cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.

EL CIVIME es una institución educativa, sin fines de lucro, adscrita al Ejército del Perú, con una trayectoria y experiencia mayor de cuarenta y cinco (45) años brindando el servicio de enseñanza de los idiomas **inglés, francés, italiano, alemán, portugués, chino mandarín y quechua**, al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, familiares directos y a la comunidad en general, motivo por el cual le permite ofrecer enseñanza de calidad con un costo accesible.



SEGUNDA. – DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 2.3 Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a Nivel de Posgrado Académico.
- 2.4 El Decreto Supremo N° 007-85 del 24 de julio de 1985, que crea el Centro de Idiomas "Virgen de las Mercedes".
- 2.5 La Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
- 2.6 Los demás dispositivos legales vigentes y aplicables al presente convenio marco.

TERCERA. – DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio marco, entre **EL CAEN-EPG** y **EL CIVIME**, tiene como objetivo brindar la enseñanza del conocimiento de idiomas mediante tarifas exclusivas y preferenciales al personal militar y civil de la planta orgánica del CAEN-EPG, así como a los participantes de los diversos programas académicos que brinda esta Casa Superior de Estudios, pactadas en común acuerdo.

CUARTA. - DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** asumirán las siguientes responsabilidades.

- 4.1 Coordinar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL CIVIME** y **EL CAEN-EPG**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio marco.
- 4.2 **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **EL CAEN-EPG**, la integrará la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, a través de la **División de Convenios y Cooperación Internacional**, con dirección de correo electrónico: **convenios.orri@caen.edu.pe**



Por parte de **EL CIVIME**, la integrará la **OFICINA DE CONVENIOS**, con dirección de correo electrónico: **cvalenzuela@civime.edu.pe**

- 4.3 El cambio o sustitución de un coordinador deberá comunicarlo por escrito la parte que lo realice, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.
- 4.4 Cabe señalar que los coordinadores designados serán miembros de **EL CAEN-EPG** y de **EL CIVIME**, respectivamente, los mismos que deberán identificar plenamente **LAS PARTES**.

QUINTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CIVIME

- 5.1 Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente convenio marco.
- 5.2 Considerar estudiantes a los matriculados del **CAEN-EPG** que se inscriban en los cursos que ofrece **EL CIVIME**, los mismos que se regirán por las normas y disposiciones establecidas y exigidas para los demás estudiantes.
- 5.3 Entregar a los estudiantes de **EL CAEN-EPG** copia de las normas que rigen en la Institución, en relación con el alumnado. Dicha obligación surgirá en el momento que se efectúe la matrícula.
- 5.4 El costo del servicio, a través de tarifas preferenciales, se establecerá mediante la suscripción de un convenio específico.

EL CAEN-EPG

- 5.5 Difundir los beneficios y obligaciones del presente convenio marco entre el personal militar y civil de la planta orgánica del **CAEN-EPG**, también a los participantes de los diversos programas académicos que brinda esta Casa Superior de Estudios.
- 5.6 Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente convenio marco.
- 5.7 Proporcionar un aula apropiada para la conducción de las clases, en caso se realice el curso en forma presencial.

SEXTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito que precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades, se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las



disposiciones del presente **CONVENIO MARCO**, así como, las disposiciones legales vigentes.

SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio marco será hasta por (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá renovarse previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, mediante los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

OCTAVA. - DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 **LAS PARTES** se reservan el derecho de resolver unilateralmente el Convenio Marco sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad o indemnización alguna, mediante aviso previo por escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se desee dar por resuelto el convenio.

8.2 Asimismo, el convenio marco quedará resuelto de pleno derecho cuando se incurra en las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, por alguna de **LAS PARTES**.
- b) Si cualquiera de **LAS PARTES** fuera declarado en situación de insolvencia o quiebra, o se encuentra sometido a un proceso concursal.
- c) Toda limitación que atente contra el cabal cumplimiento del programa académico a cargo de **EL CIVIME**.
- d) Se realicen cobros adicionales a los beneficiarios de nuestras tarifas preferenciales que constituyan un visible intento de lucro por alguna de **LAS PARTES**.

8.3 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES no utilizarán bajo ninguna razón o circunstancia el nombre ni las marcas ni otros elementos de propiedad industrial que mantenga **EL CAEN-**



EPG o EL CIVIME, salvo autorización expresa y por escrito de sus respectivos directores.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que cualquier información suministrada que sea necesaria para la ejecución del presente convenio marco, a la que llegarán a acceder con motivo de la ejecución de este, es de carácter confidencial y no podrá utilizarse en otro propósito distinto al permitido para la ejecución del convenio; asimismo, la confidencialidad de la información establecida en la presente cláusula permanecerá vigente aún después de su resolución.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que actuarán en conformidad con todas las leyes aplicables nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, antisoborno, y contra el lavado de dinero.

LAS PARTES, manifiestan y garantizan que no tendrán, ni solicitarán que se induzca, fabrique, ofrezca, autorice, otorgue, la promesa de hacer cualquier pago o transferencia de cualquier elemento de valor, directa o indirectamente.

- a. A cualquier funcionario público o empleado (incluyendo los empleados de las empresas de propiedad estatal o controlada por el Gobierno, agencias u organismos, empleados de empresas privadas, entre otros).
- b. A cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
- c. A cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato.
- d. A terceros, sabiendo, creyendo, o sospechando que dicho tercero recibirá el pago, dará el pago, o parte de este, a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente con el fin de obtener o retener negocios, o para cualquier otro mal propósito.

Cabe señalar que, de presentarse cualquiera de los eventos antes mencionados, **LAS PARTES** iniciarán todas las acciones legales pertinentes, en virtud de la presente disposición y amparado por la normativa aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio marco se rige por las leyes de la República del Perú. Las controversias o discrepancias que surjan de la interpretación del presente convenio serán sometidas a las normas que regulan el arbitraje.

De no mediar acuerdo, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.



LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio marco, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones vinculadas al presente convenio. Para que surta efectos, cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación; caso contrario, se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.



DÉCIMA TERCERA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio marco, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una adenda que debidamente suscrita formará parte integrante del presente convenio.



Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de junio de 2023.



"EL CAEN-EPG"

"EL CIVIME"

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
General de División (r)
Director General del Centro de Altos
Estudios Nacionales CAEN-EPG

HECTOR GUILLERMO MARQUINA BARRETO
C/EP
Director del Centro de Idiomas
"Virgen de las Mercedes"-CIVIME

